

VERBAL –IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Rad: 2020-090

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para oficiar a las entidades a que haya lugar con el fin de lograr la comparecencia del presunto padre del niño involucrado en este proceso. Sírvase de proveer.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Registraduría Nacional del Estado Civil puso en conocimiento de esta judicatura el número de identificación y datos biométricos del señor YONATHAN APONTE ROBLES de quien se dice ser el presunto padre del niño S.A.C.A.

Por ello el despacho **REQUIERE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia **INFORME** si el señor YONATHAN APONTE ROBLES identificado con C.C. 91536817 ejerció su derecho al sufragio en las elecciones más recientes y en caso de ser afirmativo indiquen el puesto de votación y la última dirección física y electrónica reportada.

De otra parte, revisada el sistema de consulta ADRES se observa que el señor YONATHAN APONTE ROBLES está vinculado con SALUD TOTAL EPS, por tanto, se **REQUIERE** a SALUD TOTAL EPS para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia **INFORME** la última dirección de residencia y correo electrónico obrante en sus bases de datos respecto del señor YONATHAN APONTE ROBLES identificado con C.C. 91536817.

También consultado el Registro Nacional de Conductores se observa que el señor YONATHAN APONTE ROBLES tiene licencia de conducción vigente, expedida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, por tanto, se **REQUIERE** a

la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia **INFORME** la última dirección de residencia y correo electrónico obrante en sus bases de datos respecto del señor YONATHAN APONTE ROBLES identificado con C.C. 91536817.

Asimismo, se **REQUIERE** a CLARO, MOVISTAR, TIGO, ETB y AVANTEL para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia **INFORMEN** si el señor YONATHAN APONTE ROBLES identificado con C.C. 91536817 tiene alguna relación contractual con su empresa, ya servicios móviles o de hogar y en caso afirmativo **APORTEN** la última dirección física y electrónica reportada por el señor APONTE ROBLES.

Finalmente, obra memorial del abogado LUIS FRANCISCO BLANCO DÍAZ mediante el cual asegura que su mandante acusó recibido de la renuncia del poder que hiciese su antecesor y aporta imágenes de un chat de what'sApp donde aparentemente el demandante le otorga nuevo poder. Así, el despacho destaca que no resulta indispensable la demostración del recibido de la renuncia del poder cuando el mandante otorga uno nuevo, pues por este acto no hace otra cosa que revocar tácitamente el primero. Empero, debe acreditarse la autenticidad de dicha declaración de la voluntad en aras de reconocerle efectos jurídicos a la revocatoria, por lo que esta judicatura nuevamente echa de menos el requisito de nota de presentación personal exigido en el artículo 74 del código general del proceso o el mensaje de datos a que hace alusión el artículo 5 del decreto 806 de 2020 por cuanto los pantallazos del chat de what'sApp aportados con el memorial no pueden ser tenidos en cuenta en razón a que no se conoce si el abonado telefónico del cual provienen corresponde al demandante, siendo lo propio reconocer personería jurídica hasta tanto se acredite la nota de presentación personal de quien confiere el poder o en su defecto el mensaje de datos proveniente de la dirección de correo consignada en la demanda como dirección de notificaciones del demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fd5032748797024ae9444fc3029f1984b1c31b5e192456065ab846919fdaae6

Documento generado en 31/05/2021 04:06:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**